



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 18 - Ciudad de México, miércoles 18 de septiembre de 2024](#)

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 13-23-15 hectáreas del ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 24.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 13-23-15 ha (trece hectáreas veintitrés áreas quince centiáreas), de uso común del ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$2,729,294.45 (dos millones setecientos veintinueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2024.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-04-50 hectáreas del ejido “Santa Cruz de Rovira”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 38.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-04-50 ha (cuatro áreas cincuenta centiáreas), de uso común, del ejido “Santa Cruz de Rovira”,



municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$25,624.70 (veinticinco mil seiscientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2024.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 09-47-74 hectáreas del ejido “Paraíso Nuevo”, municipio de Candelaria, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 43.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 09-47-74 ha (nueve hectáreas cuarenta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas), de las cuales 00-12-75 (doce áreas setenta y cinco centiáreas) son de uso parcelado y 09-34-99 (nueve hectáreas treinta y cuatro áreas noventa y nueve centiáreas) son de uso común del ejido “Paraíso Nuevo”, municipio de Candelaria, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$6,904,638.04 (seis millones novecientos cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2024.



**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-83-73 hectáreas del ejido “Belén y su anexo El Sauz”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 57.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-83-73 ha (ochenta y tres áreas, setenta y tres centiáreas) de uso parcelado del ejido “Belén y su anexo El Sauz”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$152,632.51 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos 51/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2024.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-10-15 hectáreas del ejido “Francisco I. Madero”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 63.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie 00-10-15 hectáreas (diez áreas, quince centiáreas), de las cuales 00-04-74 (cuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas) son de agostadero de uso común y 00-05-41 (cinco áreas, cuarenta y un centiáreas) son de temporal y agostadero de uso parcelado del ejido "Francisco I. Madero", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$121,770.21 (ciento veintiún mil setecientos setenta pesos 21/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.



Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2024.